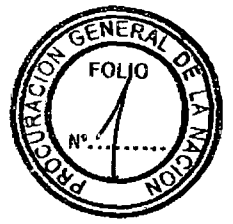


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20.8.17  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución MP 2677 / 2017

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017.

**VISTO:**

El Expediente CUDAP MPF 3395/2017 caratulado “Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional s/ realización de una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Paso de los Libres”, del registro de la Mesa de Entradas de esta Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las actuaciones mencionadas en el visto se iniciaron en virtud de la presentación realizada por los doctores Carlos Adolfo Schaefer — Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes y Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de esa ciudad— y Marcelo Colombo — Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas—, quienes en el marco de una investigación a su cargo promovieron la acción penal en contra de varias personas, entre ellas, el doctor Benito Antonio Pont, Fiscal Federal de Paso de los Libres (expediente nro. FCT 7789/2015/1 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres).

La imputación formulada contra el fiscal Benito Pont incluía la comisión de delitos de prevaricato y abuso de autoridad o incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Ante la gravedad y entidad de los hechos comunicados, sumados a la existencia de distintas denuncias en el área disciplinaria vinculadas a la actuación del doctor Pont en otros procesos judiciales (Expedientes M1991/16 y 1992/16), se dispuso la intervención de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional de esta Procuración General de la Nación, a los efectos de la realización de una auditoría en la citada dependencia, con especial énfasis en las investigaciones sobre trata de personas (Resolución MP 1370/16).

Luego del desarrollo de las arduas tareas de auditoría llevadas adelante en la Fiscalía de Paso de los Libres, la titular de la Unidad de Apoyo y Control Funcional elevó a esta Procuradora el informe final. En ese documento se concluyó que la actuación funcional de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, durante el período

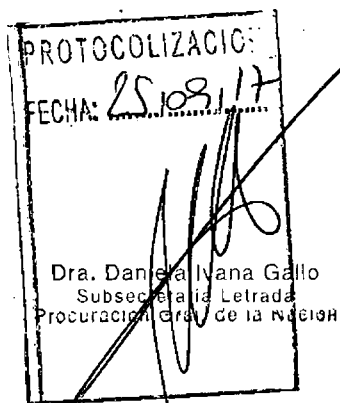
2011/2016, más allá de la responsabilidad penal que pudiere caberle al doctor Pont, ha sido deficiente y debe ser objeto de una sustancial mejora. En esa línea, indicó que *“el aporte a la administración de justicia y la dilucidación de las investigaciones por parte de la fiscalía auditada ha sido escaso”*.

El informe muestra la existencia de severas deficiencias en los sistemas de registro que atentan contra la confiabilidad de los datos de gestión e inexcusables demoras en el trámite de un porcentaje importante de las causas relevadas. Las dilaciones detectadas revisten especial gravedad, por cuanto excedieron notoriamente los límites razonablemente admitidos en un proceso penal, conspirando contra la eficaz prestación del servicio de justicia.

A la vez, se destacó una serie de situaciones críticas en la investigación de hechos graves por parte del entonces fiscal federal Benito Pont, donde las y los auditores pudieron advertir que su desempeño *“[...] implicó un notorio apartamiento de los marcos de actuación y criterios de política criminal que, para este tipo de causas, se instruye a los fiscales de todo el país desde el organismo [...]”*.

En referencia a las causas que involucraban investigaciones por el delito de trata de personas, la auditoría formuló diferentes observaciones de actuación, entre ellas: a) profundizar el seguimiento de los trámites de las causas en los que el órgano jurisdiccional se reservó la dirección de la investigación, adoptando una posición proactiva que exceda de la mera notificación de diligencias; b) interpretar el tipo penal de la trata de personas y los demás tipos penales alcanzados, de conformidad con la redacción incorporada por la ley 26.842; c) recordar que la asignación de competencia federal para la investigación de los delitos de trata de personas es el medio fundamental elegido por el legislador para asegurar que la eficacia de la norma no se vea afectada y, por ende, mantener la competencia federal, hasta tanto se descarte su subsunción en dicho tipo penal, para lo cual debe previa e indefectiblemente haberse realizado una investigación judicial suficiente, que circunscriba acabadamente los hechos y su calificación jurídica; y d) dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en las Resoluciones PGN N°94/2009, 99/2009 y 46/2011, como así también a las previsiones las previsiones del artículo 250 *quáter* del Código Procesal Penal de la Nación y los artículos 6 y 8 de la ley 26.364 — y sus modificaciones establecidas por ley 26.842—.

Por otra parte, la auditoría hizo especial mención al grado de compromiso y colaboración que se advirtió por parte del fiscal subrogante, doctor Aníbal F. Martínez,



## *Procuración General de la Nación*

al considerar que ha mostrado una loable voluntad y decisión para trabajar en superar la grave crisis institucional evidenciada en la dependencia fiscal.

Del análisis del contenido del Informe de Auditoría, así como de los Anexos que lo componen, surgen acertadas las conclusiones a las que se ha arribado, algunas de las cuales han sido referidas sumariamente en los párrafos anteriores, por lo que, compartiéndolas, se habrá de aprobar dicho informe.

En lo que respecta a las recomendaciones efectuadas por la unidad auditora y siendo que desde el 23 de mayo de 2016 el doctor Anibal F. Martínez se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, resulta apropiado en forma complementaria a instruir su observancia, determinar por su intermedio si subsisten a la fecha las irregularidades detectadas y si ya se ha dado cumplimiento a medidas de la clase de las sugeridas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 12, inciso f, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley n° 27.148);

### LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Auditoría de la Fiscalía Federal de Paso de los Libres realizado por la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional.

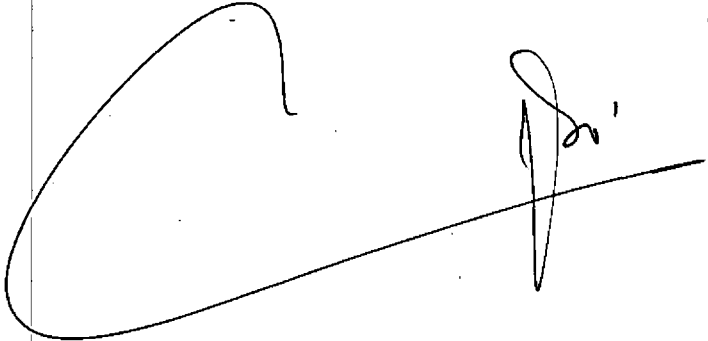
**Artículo 2°.- INSTRUIR** al fiscal subrogante a cargo de la citada Fiscalía Federal, doctor Anibal F. Martínez, para que proceda a dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Unidad de Apoyo y Control de la Actuación Funcional en su Informe Final de Auditoría, y encomendarle que informe si subsisten a la fecha las irregularidades detectadas, y si ya se ha dado cumplimiento a medidas de la clase de las sugeridas.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de esta resolución y del Informe de Auditoría al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, mediante oficio de estilo.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE**, hágase saber a los doctores Carlos Schaefer y Anibal F. Martínez, con copia digital del Informe de Auditoría y sus Anexos.

**Artículo 5°.-** Notifíquese a la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, a la Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Paso de los Libres, a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), a la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y a la

Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos. Cúmplase y, oportunamente, archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a more complex, stylized signature on the right.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN